



## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA**

### **BASE 1. OBJETO**

1. Es objeto de las presentes bases, la regulación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas en materia de vivienda para la elaboración del Informe de Evaluación de los Edificios en el municipio de Riba-roja de Túria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, con la finalidad de impulsar la implantación y generalización del informe de evaluación de los edificios

2. A los efectos, podrán ser objeto de las presentes ayudas el informe de evaluación de cualquier edificio, de carácter predominantemente residencial, con una antigüedad de más de 30 años, situado en el suelo urbano del municipio de Riba-roja de Túria, siempre que el informe no haya sido elaborado con anterioridad al ejercicio del año 2018.

El Informe de evaluación de los edificios objeto de este programa de ayudas incluirá el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos. El informe analizará, de manera detallada, los aspectos relacionados con el estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad, y la certificación de la eficiencia energética. El contenido del Informe así como el procedimiento para su presentación, que se hará preferentemente por medios telemáticos, será el establecido por la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.

3. La ayuda de este programa se podrán compatibilizar con otras ayudas por el mismo concepto, que puedan conceder otras Administraciones o Entidades Públicas.

### **BASE 2. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas se concederán en concepto de subvención de capital y en régimen de concurrencia competitiva, y se sujetarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras y, supletoriamente, a la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real decreto 2.568/1968, de 28 de noviembre, mediante que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.



- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

### **BASE 3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

1. Las ayudas consistirán en una subvención máxima de **150 euros** por la primera vivienda más **30 euros** por cada una de las viviendas adicionales de las que conste el edificio, y de **15 euros** por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 800 euros por el edificio, ni el 50 por 100 del coste del Informe.
2. La cuantía total de la subvención será destinada por la Junta de Gobierno Local, con cargo de la aplicación presupuestaria 1522-78001.-*Paisaje urbano* y a la retención de crédito 201800039283, siendo la cuantía total de 4.000€
3. El importe global de las ayudas con que se ha dotado esta convocatoria, podrá ser ampliado en el caso de existir disponibilidades presupuestarias, en el supuesto de resultar insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases.

### **BASE 4. REQUISITOS Y BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar la concesión de la subvención, todos aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Estar empadronados en Riba-roja de Túria en el momento de la solicitud de la subvención
- 2- En el caso de varios propietarios, estar constituido como comunidad de propietarios, agrupaciones de comunidades o propietarios o propietarias únicos de edificios de carácter predominantemente residencial y de una antigüedad de más de 30 años, que presenten dentro del plazo de solicitud de la subvención el Informe de Evaluación del edificio, según el modelo establecido por la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.
- 3- Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- 4-El solicitante de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria
- 5-No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones

### **BASE 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La persona o entidad beneficiaria, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda obligada a:

- a) Facilitar cualquier documento o información que el Ayuntamiento considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.



- b) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención de la Generalitat, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **BASE 6. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local (el órgano competente), de conformidad con el contenido del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.
2. La convocatoria, una vez aprobada, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado.

#### **BASE 7. SOLICITUDES Y PLAZOS.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 19 de octubre de 2018, siempre previa publicación de la convocatoria a través de la BDNS.
2. Las solicitudes deberán formalizarse rellenando el modelo de solicitud (anexo 1) disponible en el registro General de Entrada y en la página web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Esta solicitud, acompañada del resto de documentación requerida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Riba-roja en el caso de personas físicas y a través de la sede electrónica en el caso de personas jurídicas o físicas.
3. A la solicitud (modelo anexo 1) se adjuntará la documentación que a continuación se relaciona:
  - a) Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante; en caso de tratarse de una persona extranjera, Número de Identificación de Extranjería y permiso de residencia en vigor. En el caso de comunidades de propietarios, el CIF de la comunidad y DNI del presidente de la comunidad.
  - b) Acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
  - c) Nota Simple del Registro de la Propiedad relativa al edificio, justificación catastral y/o documentación acreditativa de la antigüedad del edificio y del número de viviendas del mismo.
  - d) Copia digital del Informe de Evaluación del Edificio, y acreditación de su inscripción en el Registro electrónico establecido al efecto por la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.
  - e) Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante, con los datos bancarios (Anexo 2)
  - f) Relación de los gastos (Anexo 3) y copia de las facturas correspondientes al coste de elaboración del citado informe, así como justificante del pago de las mismas.
3. Las solicitudes reguladas en la presente orden implicarán la autorización para que por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, se proceda a recabar los informes o certificados necesarios en orden a la justificación de los extremos requeridos en la solicitud.



## **BASE 8. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**

1.-La valoración de las solicitudes presentadas se realizará en el seno de una Comisión de Evaluación, con la siguiente composición:

- Presidente: D<sup>a</sup> Teresa Pozuelo Martín
- Secretario: D. Óscar Millán Navarro, o en caso de ausencia, como suplente D. Maximo García-Fogeda Ramírez
- Vocal: D<sup>a</sup> Ana Teresí Brisa, o en caso de ausencia, como suplente D. Vicente Adobes Golfe
- Vocal: D<sup>a</sup> Maria Carmen San Antonio Gimenez, o en caso de ausencia, como suplente D. Matías Navarro Navarro.

2.- Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite.

Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta provisional de adjudicación de las subvenciones.

A partir de la publicación de dicha propuesta provisional en la página web habrá 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes.

En caso de no presentarse alegaciones se convertirá en definitiva la propuesta provisional presentada

Revisadas las alegaciones, en caso de que se presenten, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta definitiva de adjudicación de las subvenciones, procediéndose a su publicación en el tablón de edictos y a través de la página web del Ayuntamiento.

2.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud. Las notificaciones de las resoluciones de otorgamiento se llevarán a cabo de forma individualizada.

## **BASE 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Las presentes ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se otorgarán mediante único criterio de orden de presentación de la solicitud, hasta el total agotamiento del crédito presupuestario.



### **BASE 10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Documentación justificativa deberá presentarse en el registro de entrada o en la sede electrónica junto a la solicitud de la subvención y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases.

La no justificación de la subvención en el momento de la solicitud supondrá la pérdida de la misma.

### **BASE 12. INCUMPLIMIENTO**

1. El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, que devengarán los correspondientes intereses de demora.
2. El reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. En concreto, son causas de reintegro de la subvención concedida las previstas en los artículos 36 y 37 de esta Ley.
3. Será aplicable al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
4. En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.



AYUNTAMIENTO *de*  
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Urbanismo

## ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD



## SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS

### DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos o Razón Social/		DNI/CIF	
En representación de		DNI/CIF	
Domicilio	Localidad		C. Postal
Correo electrónico	Fax	Tel.	Tel. móvil

### SOLICITA

La concesión de la ayuda económica para la implantación del Informe de Evaluación de los edificios de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018.	
Emplazamiento del inmueble:	Referencia catastral:

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- No haber recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de esta solicitud. En caso contrario, se debe hacer constar el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.

AUTORIZO al ayuntamiento de Riba-roja de Túria a realizar la consulta ante los organismos competentes para la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

En caso contrario, se deberá aportar la acreditación correspondiente mediante la presentación por el solicitante de la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

### FIRMA DEL DECLARANTE:

En.....a.....de.....de 20.....-

### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 9 – 46190 Riba-roja de Túria, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

Pag 2 de 2

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

- Si es persona física, fotocopia del DNI.
- En su caso, copia del DNI del representante legal y de los poderes actualizados que acrediten su representación.
- En el caso de comunidades de propietarios, el CIF de la comunidad y fotocopia del DNI/NIF del presidente de la comunidad.

- Nota Simple del Registro de la Propiedad relativa al edificio, justificación catastral y/o documentación acreditativa de la antigüedad del edificio y del número de viviendas del mismo.
- Copia digital del Informe de Evaluación del Edificio, y acreditación de su inscripción en el Registro electrónico establecido al efecto por la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.
- Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante, con los datos bancarios (Anexo 2).
- Relación de los gastos (Anexo 3) y copia de las facturas correspondientes al coste de elaboración del citado informe, así como justificante del pago de las mismas.



AYUNTAMIENTO *de*  
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Urbanismo

## ANEXO 2. FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS







**ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA**

D....., (en su caso) como representante legal de: .....

Persona física o jurídica beneficiaria:  
C.I.F/ N.I.F:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

**CERTIFICO:**

Que en el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

Concepto: Ayuda económica destinada a la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios de Riba-roja de Túria

Fecha de Resolución:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
TOTAL GASTOS:				

Que se adjuntan las facturas correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Lo que firmo en Riba-roja de Túria, a fecha ..... de ..... de .....

Firma